



DECLARACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES

Lima, 01 de Julio del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000071-2020/JNAC/RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL N° -2020/JNAC/RENIEC

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 000467-2020/GTH/RENIEC (26MAY2020), de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000635-2020/GAD/SGLG/RENIEC (24JUN2020), de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000846-2020/GAD/RENIEC (26JUN2020), de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000825-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (30JUN2020), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa y la Hoja de Elevación N° 000259-2020/GAJ/RENIEC (30JUN2020), de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Gerencial N° 000033-2020/GAD/RENIEC (17ENE2020), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Ejercicio Presupuestal del año 2020, modificado mediante Resolución Gerencial N° 000185-2020/GAD/RENIEC (22JUN2020), con la cual se incluye con número de referencia PAC 107, el procedimiento de selección Contratación Directa "Servicio de Análisis: Prueba rápida IgM/IgG para COVID-19 para los Servidores Civiles del RENIEC";

Que a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, prorrogado por un plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA (03JUN2020);

Que mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM (26JUN2020), se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1505 (10MAY2020), Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autoriza a las entidades públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de Covid-19 y la protección del personal a su cargo, asimismo establece, que las contrataciones para la adquisición de bienes y

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: 2OQnE3iKNE



servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y cuya regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúe en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el inciso b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se agrega en el numeral 8.2 del artículo 8°, de la norma referida, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, en los supuestos que correspondan. Por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del citado Texto Único Ordenado de la Ley;

Que a través del Informe N° 000635-2020/GAD/SGLG//RENIEC (24JUN2020), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración precisa que, producto de la indagación de mercado, sustentada en el Informe N° 000004-2020/MSV/GAD/SGLG/RENIEC (12JUN2020), determinaron el Valor Estimado en S/ 567,150.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley, adicionalmente establecen que dicha contratación se encuentra configurada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como también dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1505. Igualmente, se indica que cumple con lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a que reúne la información para su aprobación, como es el requerimiento, la indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestaria, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación y la modalidad de ejecución contractual;



Que con Memorando N° 001084-2020/GPP/RENIEC (17JUN2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo expuesto en el Informe N° 000913-2020/GPP/SGP/RENIEC (26JUN2020), de la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario con registro SIAF N° 0699 por un total de S/ 567,150.00 (Quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), para la contratación del "Servicio de Análisis: Prueba rápida IgM/IgG para COVID-19 para los Servidores Civiles del RENIEC", en el marco de la Ley N° 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, del Decreto

Legislativo N° 1505 y del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 033: RENIEC;

Que de lo expresado en los documentos remitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, en el marco del estado de emergencia sanitaria, se advierte la necesidad de contar con el citado servicio atendiendo a que con la finalidad de reducir la propagación del COVID-19 y con ello disminuir el riesgo de contagio, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (28ABR2020), modificado con Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA (13MAY2020) el Ministerio de Salud, según facultades otorgadas por Decreto de Urgencia N° 025-2020 (11MAR2020), ha aprobado el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia y Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19”, en cuyo acápite 7.1.1. del numeral 7.1. del punto VII Disposiciones Específicas, señala que *“Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.”*, asimismo, dicha situación se encuentra establecida en la normativa de Contrataciones del Estado, el mismo que configura el supuesto de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el artículo 15° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

Que por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019), se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo Titular de la Institución y éste asuma las funciones que por Ley le corresponden; Y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de Emergencia Sanitaria, para la contratación del “Servicio de Análisis: Prueba rápida IgM/IgG para COVID-19 para los Servidores Civiles del RENIEC”, hasta por la suma de S/ 567,150.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 033: RENIEC, para el año fiscal 2020.



Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

BPS/JAY/rra/hhr

